

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2017****()**

Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 4385 de 2015, en relación con la conformación del Comité de Seguimiento a las Condiciones del Convenio de Desempeño suscrito por las Entidades Promotoras de Salud emisoras de los Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los artículos 173 de la Ley 100 de 1993, 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y 2.5.2.2.2.10 del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 4385 de 2015, se establecieron las condiciones para la suscripción de títulos representativos de deuda subordinada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del entonces FOSYGA.

Que según lo establecido en el artículo 7 de la precitada resolución, en el evento que se apruebe la suscripción de Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones (BOCAS) de una EPS, previo al desembolso de los recursos, esta última deberá suscribir un Convenio de Desempeño con el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Administración de Fondos o la entidad que administre los recursos del FOSYGA.

Que el artículo 8 de la precitada Resolución dispone que el seguimiento al cumplimiento a las condiciones del Convenio de Desempeño, se realizará por un Comité, que estará integrado, entre otros servidores públicos, por el Director de Administración de los Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que con ocasión de la entrada en operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES creada en virtud del artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 y por expresa disposición del artículo 22 del Decreto 1429 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 546 de 2017, la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social adelantó sus funciones hasta el 31 de julio de 2017, consecuente con lo cual, dicha dependencia, así como las funciones a ella atribuidas, fueron suprimidas de la estructura del Ministerio, mediante el artículo 5 del Decreto 1432 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 547 de 2017.

Que el objeto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, es administrar, entre otros, los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, y para tal efecto contempla en el artículo 16 del Decreto 1429 de 2016 que le corresponde a la Subdirección de Garantías, realizar el seguimiento a los convenios que se expidan en desarrollo de los mecanismos dispuestos en el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011, sus reglamentos y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4385 de 2015, en relación con la conformación del Comité de Seguimiento a las Condiciones del Convenio de Desempeño suscrito por las Entidades Promotoras de Salud emisoras de los Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones"

Que por efecto de la supresión de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social de la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y el inicio de operaciones de la ADRES, entidad que dispone en su estructura de una dependencia especializada en el seguimiento a los convenios que se expidan en desarrollo de los mecanismos dispuestos en el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011, se hace necesario modificar la conformación del Comité de Seguimiento a las Condiciones del Convenio de Desempeño suscrito por las Entidades Promotoras de Salud emisoras de los Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones, de manera que refleje adecuadamente la nueva realidad institucional del Sector.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 8 de la Resolución 4385 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 8. Seguimiento al Convenio de Desempeño. El seguimiento al cumplimiento a las condiciones del Convenio de Desempeño se realizará por un Comité, el cual estará conformado por:

8.1. El Subdirector Técnico de la Subdirección de Garantías de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

8.2. El Director de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.

8.3. El Director de Financiamiento Sectorial.

8.4. Un representante de la Superintendencia Nacional de Salud.

Dentro de los quince (15) días siguientes a entrada en vigencia de la presente resolución, el Comité expedirá su reglamento.

Parágrafo. Los integrantes del Comité no podrán delegar la participación en el mismo".

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social